

**AUTO N° 143 DE 2022  
(08 DE MARZO)**

**POR EL CUAL SE AUTORIZA UNA TALA DE ARBOLES AISLADOS DE DIFERENTES ESPECIES EN LA ESTACIÓN DE SERVICIO E.D.S. MI RANCHITO - EL MOSQUITO, UBICADA EN LA VÍA NACIONAL MUNICIPIO DE VILLANUEVA, LA GUAJIRA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

**LA DIRECTORA TERRITORIAL DEL SUR DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, "CORPOGUAJIRA" en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los Decretos 3453 de 1983, modificado por la Ley 99 de 1993, Decreto Ley 2811 de 1974, 1791 de 1996, Decreto No. 1076 de 2015 demás normas concordantes, y**

**CONSIDERANDO:**

Que según el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales, ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial.

Que según el Artículo 31 Numeral 9 de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente, Otorgar permisos y Concesiones para el aprovechamiento forestal, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva.

Que en el Departamento de La Guajira, la Corporación Autónoma Regional de La Guajira – CORPOGUAJIRA, se constituye en la máxima autoridad ambiental, siendo el ente encargado de otorgar las autorizaciones, permisos y licencia ambiental a los proyectos, obras y/o actividades a desarrollarse en el área de su jurisdicción.

Que según lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.9.3 del Decreto No. 1076 del 2015 Tala de emergencia. Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente técnicamente la necesidad de talar árboles.

Que mediante memorial de fecha 29 de junio de 2021, y con radicado Corpoguajira ENT-4639 de fecha 01 de julio 2021, el señor JAVIER AUGUSTO PLATA ARRIETA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.976.277, solicitó a esta Corporación Permiso para la Erradicación de árboles aislados, plantados en la Estación de Servicio - EDS Mi Ranchito - El Mosquito, la cual presta su servicios en la vía nacional, jurisdicción del municipio de Villanueva - La Guajira.

Que CORPOGUAJIRA mediante oficio SAL-2438 fechado 21 de septiembre de 2021, mediante el cual se le da respuesta a la solicitud ENT-4639 de fecha 01 de julio de 2021, le informó al señor JAVIER ADOLFO PLATA ARRIETA, los requisitos y los documentos que debe aportar para el trámite de la solicitud de erradicación del árboles, como también el pago por concepto de evaluación y seguimiento ambiental de la solicitud.

Que mediante memorial de fecha 30 de noviembre de 2021, y con radicación CORPOGUAJIRA ENT-8500 de fecha 03 de diciembre de 2021, el señor JAVIER AUGUSTO PLATA ARRIETA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.976.277, solicitó a esta Corporación Permiso de erradicación de árboles aislados, ubicado en la EDS Mi Ranchito - El Mosquito, la cual funciona en la vía nacional en el municipio de Villanueva La Guajira.

Que el señor JAVIER ADOLFO PLATA ARRIETA, mediante memorial de fecha 24 enero de 2022, con radicación CORPOGUAJIRA ENT-318 de 26 de enero 2022, aportó los documentos y el pago por los costos de evaluación y seguimiento ambiental, solicitados por esta Corporación mediante oficio SAL-2438 del 08 de julio 2021.

Que el solicitante aportó con la documentación requerida para el trámite de su solicitud copias de la consignación a la cuenta de ahorros Bancolombia No. 52600029428, por un valor de

CUATROCIENTOS OCIENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$ 483.256) por concepto de los costos de evaluación y trámite ambiental.

Que mediante Auto de trámite No. 075 de julio 2022, por el cual se avoca conocimiento de la solicitud de Permiso de Tala de árboles aislados en la ESD Mi Ranchito - El Mosquito ubicada en la vía nacional municipio de Villanueva - La Guajira y se dictan otras disposiciones, CORPOGUAJIRA inicio el trámite correspondiente al otorgamiento del Permiso en mención, y se ordenó la práctica de visita ocular a los sitios de interés para el proceso.

Que en cumplimiento a lo señalado en el Auto de trámite No. 075 del 07 de febrero de 2022, el funcionario comisionado realizó visita de inspección ocular al sitio de interés para el proceso, emitiendo el informe técnico de fecha 18 de febrero de 2022, con radicado CORPOGUAJIRA INT-518 de fecha 04 de marzo de 2022, el cual se trascibe en sus apartes a continuación:

( )...

### VISITA TÉCNICA

**Orden de visita:** La Dirección Territorial Sur mediante orden dada por la Directora Territorial con Auto N° 075 de febrero 7 de 2022 ordena realizar visita técnica para inspeccionar el área donde se proyecta talar árboles aislados predio ubicado en el KM 24 de la vía que del municipio de Villanueva conduce a La Paz - Cesar, Departamento del Cesar.

**Acompañante:** Ingeniero Ambiental Javier Plata Arrieta, propietario del predio identificado con cédula de ciudadanía número 17.976.277 expedida en Villanueva.

### Ubicación del predio, jurisdicción, y superficie:

El predio tiene 8.750 (Ocho Mil Setecientos Cincuenta Metros Cuadrados) según escritura pública 3112 del noviembre 26 de 2021, certificado de libertad y tradición de fecha 29 de diciembre de 2021 y N° Matricula 214-18061 se muestra plano en Google Earth, predio ubicado en el KM 24 de la vía que del municipio de Villanueva conduce a La Paz, Cesar, departamento del Cesar.

### Documentación:

Se adjuntó a la solicitud acta de posesión del señor alcalde No. 001 marzo 15 de 2021, fotocopia de la cedula, formulario único nacional de solicitud de Aprovechamiento Forestal de árboles aislados, documento de realización de inventario forestal que anexa un CD y plano de ubicación de los arboles sin demostrar su ubicación con respecto a la vía que demuestre la necesidad de tala.

Consignación a cuenta de ahorros Bancolombia por valor de \$ 483.256 de fecha 17 de enero de 2022.

### OBSERVACIONES:

El área de la vía tiene forma de rectangular con un área estimada de 8750 metros cuadrados, se verificó que los árboles están en su totalidad marcados en sus fustes con pintura de color rojo tipo aceite aplicada por medio de un recipiente tipo gotero o también llamado tetero que son muy usados para identificarlos.

Para evaluar y conceptuar sobre el inventario forestal de árboles aislados presentado a CORPOGUAJIRA (Autoridad Ambiental competente), en el tramo vial donde se pretende desarrollar obras de ampliación en el sitio indicado de ubicación de la EDS Mi Ranchito, se verificó las coordenadas, diámetro altura, estado sanitario y la necesidad de ser intervenido.

El recorrido de evaluación se realizó en compañía del solicitante Ingeniero Plata y con la documentación técnica que expone la ubicación y características de los diez (10) árboles plantados, iniciando por el árbol número 1 al 10, que están ubicados a pocos metros dentro de 8.750 metros cuadrados del total del predio.

La justificación para la solicitud de talar estos árboles con números del 1 al 10 corresponde las siguientes:

1. Los árboles por su ubicación en la línea de conducción de energía eléctrica de alta tensión ocasionan frecuentemente cortos circuitos y conflagraciones representando riesgo alto por tratarse de una zona donde se comercia con combustibles líquidos.

2. Obstruyen estos árboles el área operativa existente y proyectada del proyecto.
3. En época de invierno, las lluvias y el viento se presentan frecuentemente caída de ramas pesadas, debido al estado fitosanitario de muchos de estos ejemplares.
4. Se presentó un incidente de caída e impacto sobre el vehículo con personal en su interior, situación que crea riesgo en la humanidad de usuarios y a las instalaciones de la empresa.
5. Existen Arboles que por su edad tiene ramas que pueden afectar a transeúntes y poseen afectaciones fitosanitarias.
6. Existe total disposición de realizar las compensaciones respectivas de árboles a erradicar por arboles maderables y frutales.

Es importante anotar que por el perfil profesional del solicitante se entiende la magnitud de la situación y se está dispuesto a acatar el concepto técnico y las compensaciones según Corpoguajira.

En el documento de realización de inventario forestal se anexa plano de ubicación de los árboles en su ubicación con respecto al terreno propuesto, no fue abordado el cómo se iba apear los árboles y como sería su aprovechamiento y la respectiva propuesta de compensación.

**Tabla No. 1.** árboles a intervenir:

No.	Nombre Común	Nombre Científico	DAP (m)	Diametro Copo (m)	Altura Com (m)	Altura Total (m)	(DAP) <sup>2</sup> (m)	AB	V.C.	Volumen (M3)	Perímetro (m)	Coordenadas)	
												Latitud ( Norte )	Longitud ( Oeste )
1	Manzanillo	<i>Toxicodendrum Striatum</i>	0,2833	2,37	1,6	4	0,08026	0,06303	0,10274	0,321024537	0,89	10° 33' 52.22"	73° 3' 5.18"
1,1	Manzanillo	<i>Toxicodendrum Striatum</i>	0,3215	1,37	1,6	3	0,10336	0,08118	0,13232	0,310071768	1,01	10° 33' 52.22"	73° 3' 5.18"
2	Manzanillo	<i>Toxicodendrum Striatum</i>	0,2101	4,67	1,3	6	0,04414	0,03466	0,04614	0,264811807	0,66	10° 33' 51.74"	73° 3' 4.76"
2,1	Manzanillo	<i>Toxicodendrum Striatum</i>	0,1974	4,27	1,7	6	0,03895	0,03059	0,05295	0,233686085	0,62	10° 33' 51.74"	73° 3' 4.76"
2,2	Manzanillo	<i>Toxicodendrum Striatum</i>	0,2260	4,40	1,6	6	0,05108	0,04011	0,06418	0,306454619	0,71	10° 33' 51.74"	73° 3' 4.76"
3	Ceiba bonga	<i>Ceiba pentandra</i>	0,7958	6,07	1,9	8	0,63325	0,49736	0,95791	5,066035489	2,5	10° 33' 51.58"	73° 3' 6.56"
4	Ceiba bonga	<i>Ceiba pentandra</i>	0,4775	3,16	1,8	5	0,22797	0,17905	0,32873	1,139857985	1,5	10° 33' 51.52"	73° 3' 6.97"
4,1	Ceiba bonga	<i>Ceiba pentandra</i>	0,2865	2,16	2,8	5	0,08207	0,06446	0,18280	0,410348875	0,9	10° 33' 51.52"	73° 3' 6.97"
5	Ceiba bonga	<i>Ceiba pentandra</i>	0,2865	4,55	1,5	6	0,08207	0,06446	0,09353	0,49241865	0,9	10° 33' 51.43"	73° 3' 7.03"
6	Ceiba bonga	<i>Ceiba pentandra</i>	0,3692	1,99	1,0	3	0,13634	0,10708	0,10783	0,409011441	1,16	10° 33' 51.59"	73° 3' 7.12"
7	Orejero	<i>Enterolobium cyclocarpum</i>	1,0186	5,30	1,7	7	1,03752	0,81487	1,38528	7,262668477	3,2	10° 33' 51.15"	73° 3' 7.91"
8	Pereguetano	<i>Parinari pachyphylla Rusby</i>	0,5093	5,16	1,8	7	0,25938	0,20372	0,37403	1,815667119	1,6	10° 33' 51.55"	73° 3' 7.49"
9	Pereguetano	<i>Parinari pachyphylla Rusby</i>	0,3820	5,27	1,7	7	0,14590	0,11459	0,19813	1,021312755	1,2	10° 33' 51.49"	73° 3' 7.42"
10	Ceiba bonga	<i>Ceiba pentandra</i>	0,9868	4,00	2,0	6	0,97369	0,76474	1,52948	5,842152126	3,1	10° 33' 52.44"	73° 3' 5.60"
					TOTAL					5,55605			
										24,896			

**Fuente: Solicitante**

El listado anterior de la tabla N° 1, fue verificado en campo encontrado veracidad en la información presentada por el solicitante con algunos ajustes menores.

**Tabla No. 2.** Relación por cantidad de unidades de cada especie

Nombre común	Nombre científico	Familia	Cantidad
Manzanillo	<i>Toxicodendrum Striatum</i>	Anacardiaceae	2
Ceiba bonga	<i>Ceiba pentandra</i>	Bombaceae	5
Orejero	<i>Enterolobium cyclocarpum</i>	Fabaceae	1
Pereguetano	<i>Parinari pachyphylla Rusby</i>	Chrysobalanaceae	2
		<b>TOTAL UNIDADES</b>	<b>10</b>

### REGISTRO DE IMAGENES SATÉLITALES



Imagen.1. Ubicación satelital de la ruta y zona de interés. Fuente: US Dept. of State Geographer 2022 INEGI, 2022 Google



Imagen.2. Ubicación satelital zona de interés. Fuente: US Dept. of State Geographer 2022 INEGI, 2022 Google

### 8. REGISTRO FOTOGRÁFICO



Arbol No. 1



Arboles No. 2, 3 y 4



Arboles No. 5, 6 y 7



Árboles No. 8, 9 y 10.

## CONCLUSIONES Y CONSIDERACIONES

Se verificó que los árboles están en su totalidad marcados en sus fustes con pintura de color rojo tipo aceite aplicada por medio de un recipiente tipo gotero o también llamado tetero que son muy usados en topografía, como se observa en fotografías adjuntas.

Para evaluar y conceptualizar sobre el inventario forestal de árboles aislados presentado a CORPOGUAJIRA (Autoridad Ambiental competente), en donde se pretenden desarrollar obras de adecuación en el predio de 8750 metros cuadrados ubicado en el kilómetro 24 de la vía que conduce de Villanueva al municipio de La Paz – Cesar. Se verificó las coordenadas, diámetro altura, estado sanitario y la necesidad de ser intervenido.

El recorrido de evaluación se realizó con la ayuda del plano forestal como topográfico donde está la ubicación de los árboles y el Ingeniero Javier plata; iniciando por el árbol número 1 hasta llegar al 10 ubicados a pocos metros.

La justificación para la solicitud de talar está basada en diferentes circunstancias, los árboles por su ubicación en la línea de conducción de energía eléctrica de alta tensión ocasionan frecuentemente cortos circuitos y conflagraciones representando riesgo alto por tratarse de una zona donde se comercia con combustibles líquidos.

- Obstruyen estos árboles el área operativa existente y proyectada del proyecto.
- En época de invierno, las lluvias y el viento se presentan frecuentemente caída de ramas pesadas, debido al estado fitosanitario de muchos de estos ejemplares.
- Se presentó un incidente de caída e impacto sobre el vehículo con personal en su interior, situación que crea riesgo en la humanidad de usuarios y a las instalaciones de la empresa.
- Existen Arboles que por su edad tiene ramas que pueden afectar a transeúntes y poseen afectaciones fitosanitarias.
- Existe total disposición de realizar las compensaciones respectivas de árboles a erradicar por arboles maderables y frutales.

### **Viabilidad Ambiental**

Ante las evidencias observadas y evaluadas en el documentos de inventarios forestal y durante la visita de campo, referente a las especies inventariadas susceptibles de intervención, de acuerdo a la información suministrada en el contexto del informe técnico, se considera VIABLE AMBIENTALMENTE otorgar Permiso de tala para diez (10) árboles aislados relacionados en la tabla 1, presentada por el Ingeniero JAVIER PLATA ARRIETA, con el propósito de permitir las adecuaciones infraestructura de la EDS Mi Ranchito y evita afectaciones sobre el tendido eléctrico por ubicación especialmente en épocas invernales y adicionalmente condiciones fitosanitaria poseen los árboles del predio ubicado en el km 24 de la vía que del municipio de Villanueva conduce a La Paz - Cesar, en zona rural del municipio de Villanueva - La Guajira.

Es de aclarar que no se intervendrán especies **vedadas**.

### **Vigencia del permiso**

Para una correcta evaluación con miras a expedir concepto y además para la realización del seguimiento por parte de la Autoridad Ambiental urge la presentación del inventario realizado con todos los requisitos anteriormente expresados, en pro de un ágil proceso de evaluación y conceptualización y as aquí donde la participación de un profesional del sector forestal toma su importancia en la elaboración del inventario forestal requerido.

Basado en el número de árboles susceptibles de intervención presentados en el inventario forestal, y de conformidad a lo observado en campo, se considera viable otorgar un **tiempo de sesenta (60) días**, para la realización de las actividades de Tala de árboles aislados, por la ejecución de las obras y previo a la primera época invernal del año para los meses de abril mayo del 2022. Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo. 2.2.1.1.7.12 Decreto No. 1076 de 2015 (Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible).

### **Volumen Autorizado**

El volumen autorizado para la realización de las actividades de tala de árboles aislados, es de 29.273 m<sup>3</sup>.

### **Tasa Compensatoria**

La Tasa Compensatoria por Aprovechamiento Forestal Maderable (TCAF), Decreto No. 1390 y Resolución No. 1479 de 2018, emitidos por el MADS, por el volumen de biomasa a intervenir (29,273 m<sup>3</sup>) producto de la intervención mediante Talas de los (10) especímenes arbóreos, del presente informe técnico, deberá exigir al peticionario, cancelar la suma de CUATROCIENTOS OCIENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CICNUENTA Y UN PESOS ML. (\$486.751), valor que se deduce de multiplicar el volumen del inventario de los especímenes considerados autorizar para el Aprovechamiento Forestal de árboles aislados mediante Talas, por la tasa forestal determinada según la normatividad antes citada, cifra monetaria que deberá cancelar el peticionario por concepto de tasa forestal, en la cuenta bancaria que la Autoridad Ambiental le indique para tal fin.

**Tabla No. 2. Calculo tasa de aprovechamiento forestal**

Nombre	ESPECIE	Fustales		Vol. Total m3	TAFM	MP
		No. Ind.	Vol. Com.			
Manzanillo	<i>Toxicodendrum Striatum</i>	2		1,436	\$ 19.610	\$ 28.161
Ceiba bonga	<i>Ceiba pentandra</i>	5		13,359	\$ 19.610	\$ 261.986
Orejero	<i>Enterolobium cyclocarpum</i>	1		7,262	\$ 19.610	\$ 142.421
Pereguetano	<i>Parinari pachyphylla Rusby</i>	2		2,836	\$ 19.610	\$ 55.633
		<b>Total</b>	<b>0</b>	<b>24,8955217</b>		<b>\$ 488.201</b>

### OBLIGACIONES

En el acto administrativo que autorice la tala de árboles aislados solicitados por Ingeniero JAVIER PLATA ARRIETA, la autoridad Ambiental debe exigir que:

- La disposición de los residuos vegetales provenientes de la intervención de la cobertura vegetal, se deposite en áreas del relleno sanitario del municipio de Fonseca o en sitios legalmente autorizados.
- Para reducir el impacto ocasionado a la fauna, debe realizar antes de intervenir los arboles la reubicación de nidos en arboles aledaños, captura de los especímenes de baja movilidad, los cuales deben ser entregados a Corpoguajira para su respectiva rehabilitación en el hogar de paso de la autoridad ambiental para su posterior reubicación e inserción en su sitio de procedencia.
- Como hay sitios por donde discurre una acequia se debe controlar el despeje de la vegetación para evitar que los desechos vegetales contaminen el agua o queden dispuestos sobre la acequia y arboles cercanos, despejando y limpiando la zona en el menor tiempo posible, de acuerdo con las disposiciones de la Resolución No. 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente.
- Una vez terminen las labores de adecuación de la zona de trabajo y construcción de la obra, se hace necesario restablecer todas las zonas verdes afectadas por el proyecto.
- Para efectos de realizar la compensación exigida por la intervención de la cobertura vegetal en el tramo del proyecto, deberá concertar con la autoridad ambiental competente, lo referente a compromisos como especies cantidad altura, protección, estado de los arboles a plantar y su mantenimiento hasta que por sí solos estos árboles se desarrollen.

### MEDIDAS DE COMPENSACION

El solicitante Ingeniero JAVIER PLATA ARRIETA, por la intervención con tala de los diez (10) árboles, reducirá un volumen de biomasa que captura de CO<sub>2</sub> y aportador de Oxígeno, factores importantes que intervienen en mantener el estado del equilibrio del calentamiento global, de igual manera generará impactos negativos a la fauna silvestre que encuentra refugio, sitio de reproducción y alimento en algunas especies, además las talas, modifican el entorno del paisaje; por lo que la intervención de esta biomasa aérea, se debe exigir por parte de CORPOGUAJIRA al peticionario de dicho permiso, la siguiente compensación:

- Realizar la siembra de árboles frutales para la fauna y maderables melíferos en relación 1:3 para el caso de Talas, para un total de treinta (30) árboles con alturas de entre 30 y 70 cm, con buen estado sanitario y sistema radicular abundante, que deben ser protegidos individualmente o de forma colectiva contra animales domésticos.

La compensación deberá ser concertada con la Autoridad Ambiental quien determinará las especies y los sitios adecuados, así como las condiciones fitosanitarias y los compromisos de mantenimientos entre otros.

La vigencia para el acuerdo de la compensación no debe exceder los dos (2) meses después de la notificación del acto administrativo que autorice la solicitud de Aprovechamiento Forestal al señor JAVIER PLATA ARRIETA, en el municipio de Villanuevaa.

Que, durante el término de vigencia tanto del permiso de tala como para el cumplimiento de la compensación, CORPOGUAJIRA podrá programar las visitas que considere pertinente. Lo anterior de conformidad al artículo 2.2.1.1.7.9 Decreto No. 1076 de 2015.

Corpoguajira durante el término de vigencia tanto del permiso de Tala como del cumplimiento de la reposición de los especímenes talados y biomasa intervenida, a través del grupo de seguimiento podrá programar las visitas que considere pertinente. Lo anterior de conformidad al artículo 2.2.1.1.7.9 del No. Decreto 1076 de 2015.

Que en razón y mérito de lo anteriormente expuesto la Directora Territorial del Sur de CORPOGUAJIRA,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Autorizar al señor JAVIER AUGUSTO PLATA ARRIETA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.976.277, en su calidad de propietario de la Estación de Servicio EDS Mi Ranchito – El Mosquito, ubicada en la vía nacional jurisdicción del municipio de Villanueva - La Guajira, a realizar una tala de Diez (10) árboles aislados de diferentes especies, ubicados en el predio donde se encuentra operando la EDS en mención; árboles descritos en la tabla que a continuación se relaciona, y en los términos establecidos en el presente acto administrativo.

Tabla de Relación por cantidad de unidades de cada especie.

Nombre común	Nombre científico	Familia	Cantidad
Manzanillo	<i>Toxicodendrum Striatum</i>	Anacardiaceae	2
Ceiba bonga	<i>Ceiba pentandra</i>	Bombaceae	5
Orejero	<i>Enterolobium cyclocarpum</i>	Fabaceae	1
Pereguetano	<i>Parinari pachyphylla Rusby</i>	Chrysobalanaceae	2
<b>TOTAL UNIDADES</b>			<b>10</b>

**ARTICULO SEGUNDO** El presente permiso tendrá una vigencia de Sesenta (60) Días, contado a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, el cual puede ser prorrogado si las condiciones lo ameritan previa solicitud con treinta (30) días de anticipación al vencimiento del mismo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Obligaciones del señor JAVIER AUGUSTO PLATA ARRIETA, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

**Tasa Compensatoria**

La Tasa Compensatoria por Aprovechamiento Forestal Maderable (TCAF), Decreto No. 1390 y Resolución No. 1479 de 2018, emitidos por el MADS, por el volumen de biomasa a intervenir (29,273 m<sup>3</sup>) producto de la intervención mediante Talas de los (10) especímenes arbóreos, del presente informe técnico, deberá exigir al peticionario, cancelar la suma de CUATROCIENTOS OCIENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CICNUENTA Y UN PESOS ML. (\$486.751), valor que se deduce de multiplicar el volumen del inventario de los especímenes considerados autorizar para el Aprovechamiento Forestal de árboles aislados mediante Talas, por la tasa forestal determinada según la normatividad antes citada, cifra monetaria que deberá cancelar el peticionario por concepto de tasa forestal, en la cuenta bancaria que la Autoridad Ambiental le indique para tal fin.

**Tabla No. 2.** Calculo tasa de aprovechamiento forestal

Nombre	ESPECIE	Fustales		Vol. Total m3	TAFM	MP
		No. Ind.	Vol. Com.			
Manzanillo	<i>Toxicodendrum Striatum</i>	2		1,436	\$ 19.610	\$ 28.161
Ceiba bonga	<i>Ceiba pentandra</i>	5		13,359	\$ 19.610	\$ 261.986

Orejero	<i>Enterolobium cyclocarpum</i>	1		7,262	\$ 19.610	\$ 142.421
Pereguetano	<i>Parinari pachyphylla Rusby</i>	2		2,836	\$ 19.610	\$ 55.633
<b>Total</b>			<b>0</b>	<b>24,8955217</b>		<b>\$ 488.201</b>

### MEDIDA DE COMPENSACIÓN

El solicitante Ingeniero JAVIER PLATA ARRIETA, por la intervención con tala de los diez (10) árboles, reducirá un volumen de biomasa que captura de CO<sub>2</sub> y aportador de Oxígeno, factores importantes que intervienen en mantener el estado del equilibrio del calentamiento global, de igual manera generará impactos negativos a la fauna silvestre que encuentra refugio, sitio de reproducción y alimento en algunas especies, además las talas, modifican el entorno del paisaje; por lo que la intervención de esta biomasa aérea, se debe exigir por parte de CORPOGUAJIRA al peticionario de dicho permiso, la siguiente compensación:

- Realizar la siembra de árboles frutales para la fauna y maderables melíferos en relación 1:3 para el caso de Talas, para un total de treinta (30) árboles con alturas de entre 30 y 70 cm, con buen estado sanitario y sistema radicular abundante, que deben ser protegidos individualmente o de forma colectiva contra animales domésticos.

La compensación deberá ser concertada con la Autoridad Ambiental quien determinará las especies y los sitios adecuados, así como las condiciones fitosanitarias y los compromisos de mantenimientos entre otros.

La vigencia para el acuerdo de la compensación no debe exceder los dos (2) meses después de la notificación del acto administrativo que autorice la solicitud de Permiso de Tala forestal al señor JAVIER PLATA ARRIETA, en el municipio de Villanueva.

Que, durante el término de vigencia tanto del permiso de tala como para el cumplimiento de la compensación, CORPOGUAJIRA podrá programar las visitas que considere pertinente. Lo anterior de conformidad al artículo 2.2.1.1.7.9 Decreto No. 1076 de 2015.

Corpoguajira durante el término de vigencia tanto del Permiso de Tala como del cumplimiento de la reposición de los especímenes talados y biomasa intervenida, a través del grupo de seguimiento podrá programar las visitas que considere pertinente. Lo anterior de conformidad al artículo 2.2.1.1.7.9 del No. Decreto No. 1076 de 2015.

Además el permisionado, deberá cumplir con las siguientes obligaciones; La disposición de los residuos vegetales provenientes de la intervención de la cobertura vegetal, se deposite en áreas del relleno sanitario del municipio de Fonseca o en sitios legalmente autorizados.

Para reducir el impacto ocasionado a la fauna, debe realizar antes de intervenir los arboles la reubicación de nidos en arboles aledaños, captura de los especímenes de baja movilidad, los cuales deben ser entregados a Corpoguajira para su respectiva rehabilitación en el hogar de paso de la autoridad ambiental para su posterior reubicación e inserción en su sitio de procedencia.

Como hay sitios por donde discurre una acequia se debe controlar el despeje de la vegetación para evitar que los desechos vegetales contaminen el agua o queden dispuestos sobre la acequia y arboles cercanos, despejando y limpiando la zona en el menor tiempo posible, de acuerdo con las disposiciones de la Resolución No. 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente.

Una vez terminen las labores de adecuación de la zona de trabajo y construcción de la obra, se hace necesario restablecer todas las zonas verdes afectadas por el proyecto.

**ARTÍCULO CUARTO:** Obligaciones de CORPOGUAJIRA, la Corporación Autónoma Regional de La Guajira como máxima autoridad ambiental realizará as siguientes actividades:

- Realizara visitas de seguimiento para comprobar el cumplimiento de lo ordenado en el presente Acto Administrativo.
- Supervisar que el permiso otorgado, sea manejado y administrado por el solicitante con el cumplimiento de las normas ambientales vigente, y el cumplimiento de lo establecido en el presente Auto.



**ARTÍCULO QUINTO:** El presente Acto Administrativo deberá publicarse en la página WEB o en el Boletín oficial de Corpoguajira.

**ARTICULO SEXTO:** Por la Secretaria Ejecutiva de la Territorial del Sur, notificar personalmente o por aviso el contenido del presente acto administrativo al señor JAVIER AUGUSTO PLATA ARRIETA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.976.277, o a su apoderado debidamente constituido.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Notifíquese el contenido del presente Auto a la Procuraduría Ambiental, Judicial y Agraria para su información y demás.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Contra el presente Auto, procede el recurso de reposición de acuerdo a lo establecido en la ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO NOVENO:** Correr traslado del presente Auto a la Secretaria General para lo de su competencia.

**ARTICULO DÉCIMO:** El presente Auto rige a partir de su ejecutoria

#### **NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Fonseca Departamento de La Guajira, a los Ocho (08) día del mes de marzo de 2022

  
ESTELA MARÍA FREILE LOPESIERRA  
Directora Territorial

Proyectó: Rodrigo Pacheco  
Exp. No. 043 del 07/02/2022  
ENT-4639 de fecha 01/07/2021

[jauaugustoplata@hotmail.com](mailto:jauaugustoplata@hotmail.com)